CONTRATO DE COMODATO No: 226 DE 2017

PROCESO No: SS17-135

COMODATARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

COMODANTE: ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.

OBJETO: PRESTAMO APOYO TECNOLOGICO PARA AREA DE INMUNOSEROLOGIA-REACTIVOS E INSUMOS DE BANCO DE SANGRE-CONTRATO No. 130 DE 2017

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918 -9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta Nº: 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO** de una parte y por la otra, **JUAN MANUEL FONSECA SARAVIA,** identificado con la CC. No. 80.412.049 expedida en Usaquén, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE**, obrando como Representante Legal ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A., NIT 860.002.134-8, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro del proceso de contratación No: SS17-135, cuyo objeto es SUMNISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LAS AREA DE INMUNOSEROLOGIA, PROCESAMIENTO DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO DEBIL POSITIVO DE INMUNOSEROLOGIAS, CONTROL DE CALIDAD INTERNO DE CRIOPRECIPITADOS, INMUNOHEMATOLOGIA-SERVICIO TRANSFUSIONAL, FRACCIONAMIENTO Y SELECCIÓN DE DONANTES CON APOYO TECNOLOGICO PARA EL BANCO DE SANGRE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, se contempló apoyo tecnológico, mediante la entrega de bienes muebles a título de préstamo de uso, durante la vigencia contractual. 2) Que agotadas las etapas del proceso contractual, se adjudicó el contrato a ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A., incluyendo el apoyo tecnológico. 3) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 12 del Manual de Contratación, la modalidad corresponde a Contratación Directa. 4) Que el presente contrato de comodato se rige por las cláusulas que a continuación se enuncian, por el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE HUEM y en lo no previsto, por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO.-** EL COMODANTE entrega a EL COMODATARIO y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes relacionados a continuación, propiedad del comodante:

No.	SERIAL	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
1	ISR060261	ARC I2000SR INSTR	$530.770.672
2	GN8SY12	CPU OPTIPLEX 3020 MONITOWER	$1.925.084
3	VND3Q30560	EQ IMPRESORA HP P3015DN	$1.746.090
4	LSS1H00Q1U	EQ. COMP LENOVO AIO E73Z 20"	$3.660.333
5	S1H0248E	EQ. COMP LENOVO AIO E73Z 20"	$3.660.333
6	SIH03NCF	EQ. COMP LENOVO AIO E73Z 20"	$3.660.333

7	S1H03WAF	EQ. COMP LENOVO AIO E73Z 20"	$3.660.333
8	S1001GVV	EQ. COMP LENOVO AIO E73Z 20"	$3.660.333
9	S1001GYH	EQ. COMP LENOVO AIO E73Z 20"	$3.660.333
10	29JI05000664	EQ. IMPRESORA ZEBRA JK-420T	$1.165.332
11	JO84705870	EQ. IMPRESORA ZEBRA TLP 2844	$1.597.320
12	JO84705884	EQ. IMPRESORA ZEBRA TLP 2844	$1.597.320
13	GA24G160231	EQ. UPS EATON POWERWARE E9PX3000GRT	$4.849.494
14	43	FILTRO DESIONIZADOR	NA
15	CNB9G41212	IMPRESORA HP LASERJET P2035	$856.980
16	VNB3Y40517	IMPRESORA HP LASERJET P3015DN	$1.370.610
17	VNB3Y40644	IMPRESORA HP LASERJET P3015DN	$1.370.610
18	CN-0C2JHK	MONITOR DELL	$1.854.784

SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES.- Los bienes descritos en la cláusula anterior deberán permanecer durante la vigencia del presente contrato en la sede de EL COMODATARIO, situada en la siguiente dirección: AV 11E Nº 5AN - 71 BRR Guaimaral de la ciudad de Cúcuta, sitio de ubicación que no podrá ser cambiado por EL COMODATARIO sin la previa y escrita autorización de EL COMODANTE. **TERCERA. DURACION.-** El presente contrato de comodato tiene el mismo plazo de ejecución y vigencia que el contrato No. 130 del 23 de febrero de 2017 y/o hasta agotar el suministro de los bienes. **CUARTA-** EL COMODATARIO podrá utilizar los bienes objeto de este contrato para el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación del servicio público de salud. EL COMODATARIO se obliga para EL COMODANTE a emplear el mayor cuidado en el uso y la conservación de los bienes muebles objeto del presente comodato. **PARAGRAFO PRIMERO.** El manejo de l(os) bien(es) objeto del presente contrato será exclusivo del personal vinculado al COMODATARIO, sin intervención alguna de EL COMODANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que los bienes muebles objeto del presente comodato sufran daños irreparables o se pierdan o sean sustraídos a manos del COMODATARIO, será por cuenta de EL COMODATARIO el pago total del bien de acuerdo con el precio estimado por el COMODANTE para tales fines en el acta de entrega material referida en la cláusula décima, el cual será susceptible de revisión y ajuste por parte del COMODATARIO, si a ello hubiere lugar, para cuyos fines podrá obtener avalúos periciales. **PARAGRAFO TERCERO:** El COMODATARIO no asumirá responsabilidad alguna por el deterioro natural, por pérdidas o daños derivados de hechos de fuerza mayor o caso fortuito o deterioros no imputables al mismo. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.-** Serán obligaciones de EL COMODATARIO las siguientes: 1) Adquirir los insumos exclusivamente al COMODANTE, en los términos y condiciones señaladas en el contrato No: 130 de 2017, junto con sus modificaciones y adiciones, si hubiere lugar. 2) No enajenar o prometer los bienes recibidos a título de comodato en venta o transferirlos a cualquier título o constituir gravámenes, limitaciones al dominio o usarlos como garantía de una obligación. 3) En caso de que un embargo o secuestro involucre al bien, EL COMODATARIO está obligado a oponerse al acto, manifestando a las autoridades competentes que los bienes son propiedad de EL COMODANTE, exhibiendo copia autentica del presente contrato e informando inmediatamente al representante legal de EL COMODANTE sobre el particular. 4) Devolver los bienes al momento de la terminación del presente contrato en buen estado. 5) No introducir partes, piezas, elementos o implementos nuevos a los bienes. 6) Las demás obligaciones propias de EL COMODATARIO establecidas por la ley. **SEXTA: RESTITUCION:** - El comodatario deberá restituir los bienes entregados en préstamo de uso, en los siguientes casos: 1) Al vencimiento del término de que trata la cláusula segunda; 2) Por el

incumplimiento de las obligaciones del comodatario en relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro de los bienes por su culpa, 3) Por la terminación de los servicios a los que se destinó el bien. **SEPTIMA – MANTENIMIENTO:** El mantenimiento preventivo de los bienes, así como el correctivo que requieran, serán por cuenta de EL COMODANTE, quien para tal efecto utilizará personal técnico calificado. **OCTAVA. GARANTIA:** El Comodante se obliga a asegurar los bienes objeto del comodato contra todo riesgo, daño material incluyendo corriente débil y daño interno, y aportar la respectiva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **NOVENA – MANTENIMIENTO:** El mantenimiento preventivo de los bienes, así como el correctivo que requieran, serán por cuenta de EL COMODANTE, quien para tal efecto utilizará personal técnico calificado. **DECIMA. GRATUIDAD:** Por tratarse de un comodato, el presente contrato es gratuito y por lo tanto EL COMODATARIO no deberá a EL COMODANTE ninguna suma por concepto de arriendo, renta, canon o contraprestación económica por el uso y goce del bien del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. ESTADO DE LOS BIENES.-** El Líder de Recursos Físicos de la ESE HUEM, conjuntamente con el comodante o su delegado, revisarán los bienes objeto del contrato, precisando el estado de los mismos y su valor, mediante acta suscrita por las partes que formará parte integral del contrato. PARAGRAFO: Los bienes que no estén en perfecto estado de funcionamiento al momento de la entrega o que sean objeto de reparaciones o mantenimiento preventivo, deberán ser reemplazados por el COMODANTE, garantizando la continuidad del servicio. En constancia se firma en San José de Cúcuta, a los siete (7) días del mes de junio de 2017.

EL COMODANTE

JUAN MANUEL FONSECA SARAVIA
R/L ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.

EL COMODATARIO

JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA
Gerente ESE HUEM

Aprobó: Judith Magaly Carvajal Contreras, Asesora Jurídica Actisalud GABYS
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS

Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
www.herasmomeoz.gov.co
Cúcuta - Norte de Santander